



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Duenos de la expresada Villa de Toranzo que en  
 virtud de este Despacho, Estauerido hecho primero  
 el Juramento que se acostumbra, en manos de el  
 Regidor de Canos de dha Villa, lexriban, y Admitan  
 por tal nro Alcalde Mayor, y Juez de su dha Villa,  
 lo despa de suas libremente este oficio, y de exercer  
 la Justicia, po vi, o sus oficiales; Tenim Voluntad  
 que los dhos oficios de Alcaldia, y Alguacilazgo, y  
 otros cargos a el, los pueda quitar, y remover quan  
 do a nro seruicio, y a la Obediencia de Justicia con  
 benca, y po su libran, y determinar los Pleitos, y  
 Causas, civiles y Criminales, que en dha Villa  
 y su Jurisdiccion estan pendientes, y se causaren  
 todo el tiempo, que tubiere este empleo, y llebar los  
 dnos, y Salarios pertenecientes a el, y para que  
 asi pueda ejecutarlo, o conformarse todo con el  
 y llebar el favor y ayuda que huviere mere  
 cer, con las Personas y Gentres, sin que en  
 ello pongan, ni conuirtan poner, embaxaron  
 Contradicion alguna, que fose el presente le ven  
 bo el dho oficio, y le doy poder. para exercerlo  
 Causo que por vobros, o alguno de vos, no sea  
 deruido a el, sin embargo de qualen quexa  
 vos, estatutos, Costumbres que dexa de ello  
 tenpan. Mando alas Personas que al pre  
 sente fueren las vaxas de nra Justicia en dha  
 Villa, que luego las don, y entreguen a el Refer

*Handwritten signature or mark.*

